

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **023**

Fecha: 10/02/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2018 00595	Alimentos para menores	MIGUEL ANGEL GELVEZ GALVIS	DORIS MARIA PAEZ RAMIREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo sE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO POR LA SUMA DE \$22.060.444.00	09/02/2022	
54001 31 60 005 2018 00595	Alimentos para menores	MIGUEL ANGEL GELVEZ GALVIS	DORIS MARIA PAEZ RAMIREZ	Auto decreta medida cautelar Se decretan medidas cautelares	09/02/2022	
54001 31 60 005 2020 00127	Verbal	MARIA ISABEL PATIÑO COREDOR	PEDRO ELIAS MONCADA BAUTISTA	Auto que Ordena Requerimiento Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y teniendo en cuenta que la Dra. Lenyd Doheny Zapata Cristancho, no ha aceptado su nombramiento como Curadora Ad-Litem; este Estrado Judicial, procede a requerirla con el fin de que dé aplicación a los arts. 48 y 49 del C. G . del P.	09/02/2022	.01
54001 31 60 005 2020 00180	Verbal Sumario	OMAIRA SANDOVAL NIETO	NELSON ALFONSO MARTINEZ CONTRERAS	Auto decreta medida cautelar Se decretan las medidas cautelares solicitadas	09/02/2022	
54001 31 60 005 2021 00151	Verbal	NELLY CAICEDO TOLOZA	MARIO ORLANDO - LEAL RAMÍREZ	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Superior de Cúcuta – Sala Civil Familia, mediante providencia de fecha siete (07) de febrero del año 2022. SEGUNDO: DEJAR sin efecto todo lo actuado desde el auto admisorio de la demanda proferido el veintitrés (23) de septiembre del año 2021. Rechazar la demanda	09/02/2022	01
54001 31 60 005 2021 00308	Verbal	DEISY TATIANA SANDOVAL QUINTERO	LUIS IGNACIO SOLANO	Auto que Ordena Requerimiento Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, este Estrado Judicial, procede a requerir a la parte demandante una vez más, con el fin de que proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el art. 8 del Decreto 806/2020	09/02/2022	01
54001 31 60 005 2021 00392	Verbal	VERONICA ORDOÑEZ SANCHEZ	JESUS URIEL GUTIERREZ GOMEZ	Auto que Ordena Correr Traslado Teniendo en cuenta el dictamen que antecede proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, esta servidora judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P. dispone correr traslado por el termino de tres (03) días a las partes en los que podrán pedir que se complete o aclare u objetarlo por error grave del dictamen pericial.	09/02/2022	01
54001 31 60 005 2021 00495	Alimentos para menores	ERIKA MARYETH DEVIA SUAREZ	VICTOR GUILLERMO QUINTERO	Auto que Ordena Correr Traslado Córrase traslado de la NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION, posterior ello se resolverá en conjunto lo interpuesto contra la sentencia anticipada de fecha 18 de enero de 2022, a la contraparte por el término de tres (3) días a fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción. Art.132 del CGP.	09/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
SECRETARIA